

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN FLORES CÁRDENAS, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR E HILARIO RICO MENDOZA Y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, Quien Señalan Comparecer con carácter de ciudadanos y regidores y síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** "la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, derivado de haber sido electos como Regidores y Síndico del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., administración 2012-2015 y que resultan ser los pagos siguientes:- adeudo de la quincena de 30 de junio del 2015 -adeudo de la quincena 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la quincena de 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la parte proporcional de (bonos) de 01 de enero al 30 de septiembre de 2015. Cuya omisión se reitera con la falta de respuesta a la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido en misma fecha en la Secretaria General del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, mediante la cual los que suscriben solicitan el pago de la quincena del mes de junio, segunda quincena del mes de septiembre y la parte proporcional del bono (aguinaldo), todos del 2015, y que resultan ser cantidades y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio 2015." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Vista la certificación realizada por la Secretaria General de Acuerdos que antecede al presente acuerdo, de la que se desprende que los ciudadanos MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN FLORES CARDENAS E HILARIO RICO MENDOZA, fueron omisos en rendir respuesta al requerimiento que se les formulo en auto de 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, resulta procedente de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hacerles efectivo el apercibimiento decretado en el auto antes referido, y como consecuencia de lo anterior, se tiene por cierto que los ciudadanos MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN FLORES CARDENAS E HILARIO RICO MENDOZA, cobraron de forma efectiva los cheques que recibieron en las diligencias de 17 diecisiete de agosto y 02 dos de octubre de 2020, dos mil veinte.

Ahora bien, tomando en consideración que este Tribunal no tiene noticia respecto a si el ciudadano FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR, cobro de forma satisfactoria los cheques que recibió en las diligencias de 17 diecisiete de agosto y 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 8, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, requiérasele, a efecto de que en el plazo de 03 tres días informe, si los cheques que recibió en las fechas antes aludidas, resultaron o no, de buen cobro.

Apercíbase al ciudadano FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR, para que en caso de hacer caso omiso al requerimiento que se le formula, este Tribunal, tendrá por cierto que los cheques recibidos en las diligencias de fechas 17 diecisiete de agosto de 2020, dos mil veinte y 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, resultaron de buen cobro.

De igual manera, se ordena requerir al ciudadano VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, a efecto de que, en igual plazo de 03 tres días, informe a este Tribunal si el cheque que recibió en la diligencia de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, resultó de buen cobro.

Apercíbase al ciudadano VICTOR HUGO ALVARADO VEGA de que, en caso de hacer caso omiso al requerimiento que se les formula, este Tribunal tendrá por cierto que el cheque que recibió en la diligencia de 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho resultó de buen cobro.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese personalmente a los actores el presente acuerdo, y por estrados a las demás partes de juicio, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.